

SAC-00512-2022**San José, 20 de Abril de 2022**

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Carmen Lidia González Ramírez

Referencia : ACUERDO 9714-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Declaratoria de infructuosa de la partida N°5 de la Licitación Pública N°2021LN-000003-0001000001 (121003E): "Adquisición de vestuario institucional para el Grupo INS según demanda . PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9714, artículo III del 04 de abril del 2022, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora vicepresidente, **Licda. Laura Mora Camacho**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio SDSGC-00552-2022 del 31 de marzo del 2022, que contiene a su vez el oficio PROV-01520-2022 del 30 de marzo del 2022, con la solicitud de declaratoria de infructuosa de la partida N°5 de la Licitación Pública N°2021LN-000003-0001000001 (121003E): "Adquisición de vestuario institucional para el Grupo INS según demanda". Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo II de la sesión N° 9673 del 14 de setiembre del 2021, este Cuerpo Colegiado aprobó adjudicar la presente contratación, siendo que se adjudicó entre otros la partida N°5, a la oferta: Cadena Comercial Cartaginesa Sociedad Anónima.

Segundo: Que no obstante, la Administración informa que estando en firme el acto de adjudicación, al requerir al adjudicatario Cadena Comercial Cartaginesa Sociedad Anónima la formalización del contrato, manifestó su deseo de salir del proceso, por cuanto por un error de cálculo de los costos, incurrirían en una pérdida ruinosa, de conformidad con lo que señala la normativa aplicable.

Tercero: Que así las cosas, se remitió al Órgano Director la declaratoria de insubsistencia para la partida de interés, misma que fue aprobada por esta Junta Directiva mediante acuerdo 9706-III de esta Junta Directiva, por lo que dicha plica no fue considerada en la nueva evaluación de ofertas.

Cuarto: Que en virtud del resultado del análisis de ofertas, en los términos que constan en el oficio PROV-01520-2022 del 30 de marzo del 2022, es de recibo la propuesta de la Administración de declarar infructuosa la partida N° 5 por incumplimientos técnicos y formales de las ofertas presentadas, con sustento en los artículos N°87 y N°100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,

Quinto: Que la presente declaratoria de infructuosidad compete a este Cuerpo Colegiado, acorde con lo que señala el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, siendo que se trata de un contrato de cuantía inestimada.

ACUERDA:

1. Declarar infructuosa la partida N°5 de la Licitación Pública N°2021LN-000003-0001000001 (121003E): "Adquisición de

vestuario institucional para el Grupo INS según demanda”, en concordancia con las facultades conferidas en el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del procedimiento de Contratación, del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, y con sustento en las consideraciones de orden técnico dictaminadas por el Centro de Distribución y Logística, según consta en el oficio PROV-01520-2022 del 30 de marzo del 2022, el cual sustenta este acto, en virtud de los incumplimientos técnicos y formales presentados por las ofertas participantes, que se detallan a continuación:

Oferta	Partida	Incumplimientos Técnicos
<p>Industrias Alana Sociedad Anónima</p>	<p>5</p>	<p>DESESTIMACIÓN FORMAL</p> <p>Mediante solicitud de información N°443487, se solicitó a Industrias Alana Sociedad Anónima, ampliar el plazo de vigencia para la partida N°5, no obstante, mediante correo electrónico del 11 de marzo 2022 (a la vista en el expediente electrónico), el Oferente indicó:</p> <p><i>...“ le indicamos que debido a que dicha oferta se emitió en el mes de junio del año 2021 se ofertaron los precios de acuerdo a las condiciones de mercado existentes en ese momento en donde nuestro principal proveedor de telas Ticatex nos suplía la tela a utilizar a un precio de un dólar menos por metro, además el tipo de cambio que se manejaba en esas fechas era en promedio de ₡580 a ₡600 colones por dólar, a hoy el tipo de cambio esta alrededor de los ₡660 por dólar, y otros incrementos en los costos que nos arrojan un aumento del 20% de incremento para el producto terminado, por lo cual lamentablemente no podemos sostener la oferta inicial.”</i></p>
<p>Cortes Industrial Sociedad Anónima</p>	<p>5</p>	<p>Líneas 199-205 Uniforme Conjunto Pijama para Hombre, en Tela Lineta: La parte Inferior, incumple con la medida del ruedo dado que es de 20mm, cuando lo solicitado en las especificaciones técnicas es de 12mm.</p> <p>Líneas 206-212 Uniforme Conjunto Pijama para Mujer, en Tela Lineta: Parte Inferior: incumple con la medida del ruedo 25mm, cuando lo solicitado en las especificaciones técnicas es de 12mm.</p> <p>Líneas 213-218 Gabacha Unisex en Tela Army Color Blanco, Manga Larga, con Cuello Sport: Especificaciones: No cumple según lo siguiente: el ruedo de la prenda es de 2.7cm, cuando lo solicitado es de 3cm; la abertura lateral es de 13.5 cm de largo, cuando lo solicitado es 14cm, además no tiene atraques industriales en los extremos y está ubicado a 4 cm de la parte inferior de la pretina, cuando lo solicitado es a 6 cm, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Bordado: No tiene logotipo bordado. Frente Izquierdo: Incumple según lo siguiente: Bolsa superior de parche de 14.2cm de ancho por 15cm de largo, cuando lo solicitado es de 13cm x 14cm; Bolsa inferior de parche de 18cm de largo por 19cm de ancho, cuando lo solicitado es de 18cm x 18cm; además presenta ojales horizontales y lo requerido son verticales. Frente Derecho: Cumple con la cantidad de botones, sin embargo son transparentes y no del color de la tela como se solicita en las especificaciones, la bolsa de parche superior es de 14cm de ancho por 15cm de largo, cuando lo solicitado es 13cm x 14cm, la bolsa de parche inferior es de 18,5cm de ancho por 18cm de largo, cuando lo solicitado 18cm x 18cm. Espalda: Primer pliegue ubicados a 9.5cm y 9cm del centro de la espalda, cuando lo solicitado es a 9cm y 2cm respectivamente, además la profundidad es de 1,7 cm y los segundos a más de 2,5cm del primero, cuando se solicita a 2cms. Pretina de 5.5cm de ancho y lo solicitado es de 5cm, esto de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas.</p>

Oferta	Partida	Incumplimientos Técnicos
<p>Consorcio Van Heusen de Centroamérica - Distribuidora de Vestuario Centroamericana S.A.</p>	<p>5</p>	<p>Líneas 199-205 Uniforme Conjunto Pijama para Hombre, en Tela Lineta: Parte Inferior: incumple con la medida de la pretina con cinta métrica es de 4 cm, cuando lo solicitado es no menor de 5 cm, la muestra además solo posee una bolsa trasera, cuando lo solicitado correspondía a dos bolsas traseras, además el ruedo mide 20 mm, cuando se solicitó de 12 mm, esto de conformidad con las especificaciones técnicas.</p> <p>Líneas 206-212 Uniforme Conjunto Pijama para Mujer, en Tela Lineta: Parte Inferior: la medida con cinta métrica en lo interno de la pretina es de 4 cm, cuando lo solicitado es no menor de 5 cm, las bolsas no son rectas a los lados sobre la costura, ya que la muestra presenta bolsas tipo jeans, además el ruedo mide 20 mm y cuando lo solicitado es de 12 mm, esto de conformidad con las especificaciones técnicas.</p> <p>Líneas 213-218 Gabacha Unisex en Tela Army Color Blanco, Manga Larga, con Cuello Sport: Especificaciones: La muestra presentada en vez de aberturas, posee bolsas. Frente Izquierdo: la bolsa superior de parche es de 12.5 cm de ancho por 13.5 cm de largo, cuando lo solicitado es de 13x14 cm, además no posee los atraques industriales. Frente Derecho: la bolsa superior de parche es de 13 cm de ancho por 13,5 cm de largo, siendo lo requerido de 13 cm de ancho por 14 cm de largo con respuntes de 1mm; además no posee atraques industriales, al igual que la bolsa inferior. Espalda: el primer pliegue se encuentra ubicado a 11,5 y 10,8cm del centro de la espalda la profundidad es de 1 cm y los segundos a más de 2 cm del primero; siendo lo requerido: deben estar ubicados el primero a 9 cm del centro de la espalda y el segundo a 2 cm del primero, con una profundidad de 2 cm. Además, la pretina es de 5 cms de ancho, sin embargo, no posee el respunte, esto de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas.</p>
<p>Albena Fashion Sociedad Anónima</p>	<p>5</p>	<p>Uniformes Área Médica: Incumple técnicamente, por cuanto no logró evidenciar que cumple con la experiencia requerida en el cartel según cantidad de prendas para la partida N°5. Al respecto mediante solicitud de información N°359171 del 02 de junio del 2021 se solicitó subsanar lo correspondiente, no obstante, en documento de respuesta N°7042021000001023, el Oferente expresamente indicó:</p> <p><i>... "La confección de las prendas solicitadas para la Partida N° 5, es un servicio que brinda ALBENA FASHION S.A. en las licitaciones o compras que las instituciones así lo requieran, dentro de la solicitud total de vestimenta; por tanto, los scrubs o los uniformes conjunto pijamas no son prendas que todas las instituciones lo requieran. Así mismo, cabe resaltar que las condiciones en las que ha vivido el país en estos tiempos han disminuido los requerimientos de muchas prendas de vestir, y por ende las cantidades solicitadas y confeccionadas son las mínimas. Sin embargo, consideramos que, mi representada cuenta con la experiencia suficiente (16 años en el mercado nacional, según se indica en la declaración jurada presentada), para solventar la necesidad de la institución en el requerimiento de las prendas solicitadas para la Partida N° 5; razón por la cual decidimos participar en dicha partida." ...</i></p> <p>Adicionalmente para las líneas 213-218 Gabacha Unisex en Tela Army Color Blanco, Manga Larga, con Cuello Sport, no cumple con lo siguiente: Especificaciones: La muestra no posee aberturas laterales, a su vez posee bolsas con atraques industriales en los extremos a una distancia de 5,5 cm de la parte inferior de la pretina, cuando lo requerido es a 6 cm. Frente Derecho: Cumple con la cantidad de botones, sin embargo, los botones son de color es transparente y deben ser del color de la tela, esto de conformidad con las especificaciones técnicas.</p>

Oferta	Partida	Incumplimientos Técnicos
--------	---------	--------------------------

Oferta	Partida	Incumplimientos Técnicos
<p>Representaciones Haehner Sociedad Anónima</p>	<p>5</p>	<p>-</p> <p><u>DESESTIMACIÓN FORMAL</u></p> <p>La oferta Representaciones Haehner Sociedad Anónima, en documento de respuesta N°7042021000001724 del 13 de octubre 2021, contenido en secuencia N°397889, indicó expresamente:</p> <p><i>... “Por error involuntario de nuestra empresa, no se realizó la renovación en tiempo y forma de la vigencia de nuestra oferta, Por lo anterior nuestra oferta caducó lo que implica que no tenemos interés legítimo en el negocio.”... (subrayado no es del original)</i></p> <p><u>DESESTIMACIÓN TÉCNICA</u></p> <p>Líneas 199-205 Uniforme Conjunto Pijama para Hombre, en Tela Lineta: Parte superior: la medida tomada con cinta métrica en la terminación de la manga es de 2,7 cm, cuando lo solicitado es de 2,5 cm, el ruedo solicitado es de 1 cm y no de 6 mm (0.6 cm). Parte Inferior: la muestra únicamente posee una bolsa trasera, cuando lo solicitado correspondía a dos bolsas traseras, esto de conformidad con las especificaciones técnicas.</p> <p>Líneas 213-218 Gabacha Unisex en Tela Army Color Blanco, Manga Larga, con Cuello Sport: Las aberturas laterales inician a 3cm de la parte inferior de la pretina y lo solicitado es a 6 cm de la parte inferior. Frente Derecho: cumple con la cantidad de botones, sin embargo, los botones son de color transparente, cuando lo requerido es que sean del color de la tela.</p>
<p>Grupo Unihospi Sociedad Anónima</p>	<p>5</p>	<p>Líneas 199-205 Uniforme Conjunto Pijama para Hombre, en Tela Lineta: Parte superior: el vivo del cuello es de 4 cm, cuando lo solicitado es de 3 cm Terminación de la manga enteriza es de 3.5 cm, cuando lo solicitado es de 2.5 cm. Ventanas de aberturas laterales es de 9 cm, cuando lo solicitado es de 8 cm. Parte inferior: Posee dos bolsas traseras cuadradas miden 14x14 cm y lo solicita es bolsas rectangulares de 13 cm de ancho por 14 cm de largo (±.50 cm).</p> <p>Líneas 206-212 Uniforme Conjunto Pijama para Mujer, en Tela Lineta: Parte superior: el vivo del cuello es de 3.5 cm, cuando lo solicitado es de 3 cm. La manga enteriza con terminación de 3.5 cm, cuando lo solicitado es de 2,5 cm. Además, no posee bolsa oculta, de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas.</p> <p>Líneas 213-218 Gabacha Unisex en Tela Army Color Blanco, Manga Larga, con Cuello Sport: Las aberturas laterales son 15cm con atraques industriales en los extremos, pero salen sobre la pretina y no a 6 cm de la parte inferior como se solicitó. Frente Izquierdo: Bolsa superior, no posee atraques industriales. Frente Derecho: Bolsa superior e inferior, no poseen tiene atraques industriales. Espalda: La pretina no llega de lado a lado. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas.</p>

Oferta	Partida	Incumplimientos Técnicos
Sáenz Fallas Sociedad Anónima	5	<p>Líneas 213-218 Gabacha Unisex en Tela Army Color Blanco, Manga Larga, con Cuello Sport Las aberturas laterales están ubicadas a 3 cm de la parte inferior de la pretina, cuando lo solicitado es a 6 cm. Frente Derecho: Cumple con la cantidad de botones, sin embargo, los botones son transparentes y se requieren que sean del mismo color de la tela, de conformidad con las especificaciones técnicas. Incumple técnicamente, por cuanto: No aporta muestras para validar el cumplimiento de sus prendas.</p>
Uniformes Quinientos Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada	5	<p>Al respecto mediante solicitudes de información N°355047 del 22 de junio del 2021 y N°359185 del 02 de julio del 2021, se solicitó subsanar las muestras y entre otros aspectos técnicos, no obstante, no aportó las muestras ni la documentación requerida; siendo que además con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que a la letra indica:</p> <p><i>“Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación.”</i></p> <p>Lo anterior, considerando que, la información que se omitió resulta imprescindible para la valoración técnica de las ofertas, la Unidad Usuaria (Centro de Servicios Administrativos) no puede determinar el cumplimiento de la plica, por tanto, no será considerada en la evaluación del presente proceso.</p>
Factor Textil de Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada	5	<p>Incumple técnicamente, por cuanto no logra evidenciar la totalidad de la experiencia requerida para la cantidad de prendas para la partida N°5, a pesar de que se solicitó subsanar mediante solicitud de información N°359178 del 02 de junio del 2021. (Inciso D). Adicionalmente no aportó muestras para validar el cumplimiento de sus prendas.</p> <p>Al respecto mediante solicitud de información N°355048 del 22 de junio del 2021, se solicitó subsanar las muestras para las partidas ofertadas, no obstante, no aportó lo correspondiente; siendo que además incumple con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que a la letra indica:</p> <p><i>“Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación.”</i></p> <p>Lo anterior, considerando que, la información que se omitió resulta imprescindible para la valoración técnica de las ofertas, la Unidad Usuaria (Centro de Servicios Administrativos) no puede determinar el cumplimiento de la plica, por tanto, no será considerada en la evaluación del presente proceso.</p>

2. Se delega en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveeduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para aprobar esta gestión.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Nelson Mata Morales, Katherine Phillips Quesada, Nelson Conejo Rodriguez, Lilliana Maria Orozco Chinchilla, Gabriel Pérez Salguera, José Arévalo Ascensio, Jesús Alberto Chavarría Román, Cecilia Soto Solano, Carlos Sanchez Arias

Estado: Enviado

Enviado: 20/04/2022 04:09:51 PM